Nota DNC N° 6056 /2022

Asunción, 23 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394603
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR - AD REFERÉNDUM
Entidad	Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La adenda remitida carece de fecha de suscripción. Se solicita subsanar.

2. Se observa que, en la Cláusula Primera de la Adenda N° 1 al Contrato PR/DL N° 1396/21, en el recuadro de Tasa premio %o (en tanto por mil) difiere a lo establecido en el contrato original ya que en el primero se utiliza una tasa redondeada. La misma diferencia se encuentra en las demás documentaciones remitidas. Se solicita unificar criterios.

Adenda N° 1

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario guaraníes (IVA incluido)	Tasa premio %o (en tanto por mil)	Monto a ampliar Adenda
3	COBERTURA DE SEGUROS DE TRANSPORTE FLUVIAL	Unidad	EVENTO	Por Monto	1	409.554.129	819.108.257	819.108.257	0,40484232	163.821.651
								TOTAL EN GUARANÍES (IVA INCLUIDO):		163.821.651

Contrato PR/DL N°1396/21 (16/09/2021)

3	COBERTURA DE SEGUROS DE TRANSPORTE FLUVIAL	Unidad	EVENTO	Por Monto	1	409.554.129	819.108.257	819.108.257	0,404842318197339
								TOTAL EN GUARANÍES (IVA INCLUIDO):	11.256.596.076

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Sara Morales